



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	HECTOR IVÁN NOREÑA VILLA y otros
DEMANDADA	LUIS OCTAVIO RUIZ GARCÍA y ROBINSON ARLEY RAMÍREZ GONZALEZ
RADICADO	05440 31 12 001 2019 00072 00
ASUNTO	RESUELVE PETICIÓN
AUTO	SUSTANCIACIÓN

En atención a la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, en la que señala que la Inspección de Policía de Marinilla, no ha practicado la diligencia de secuestro conforme a lo ordenado en auto del 22 de julio de 2021, esta judicatura **ORDENA REQUERIR** a la autoridad de policía para que, en el término de diez (10) días siguientes al envío de la comunicación, se sirva informar el estado de la comisión de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 018-89218, cuyos linderos reposan en la escritura pública No. 2.710 dl 22 de octubre de 2015 de la Notaria Primera del Circuito de Rionegro.

En tal sentido, comuníquese lo aquí dispuesto a la siguiente dirección electrónica inspeccion@marinilla-antioquia.gov.co

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a926d29eb9f638a5abf1e943785a98aa3788517bf2dd93825c39397a8e5ab00e**

Documento generado en 03/02/2022 01:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>